



**D ISIDORO ORTEGA LÓPEZ SECRETARIO-CONCEJAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICO:**

Que según consta en el borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

**26 . 0 . - . APROBACION DE GASTO, BASES Y CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS, EJERCICIO 2016.**

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, que transcrita literalmente dice:

*“Visto el informe de los distintos responsables del Área Social, de fecha **2 de febrero de 2016**, que dice literalmente:*

*1. El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2. m, en materia de participación ciudadana y, en el desarrollo de tales competencias, tiene establecido el servicio consistente en la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones que estén legalmente constituidas.*

*2. El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuya última modificación se aprobó en el Pleno Municipal de 7 de mayo de 1997, establece en su artículo 9º que: “El Ayuntamiento subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as”.*

*3. Conforme determinan los artículos 23 y siguientes del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, los Ayuntamientos pueden conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.*

*4. La nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.*

*5. La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.*

*6. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada inicialmente en el Pleno Municipal del 3 de marzo de 2005,*



publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 19 de abril de 2005.

7. Posteriormente, y mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se ha aprobado el Reglamento que desarrolla dicha Ley introduciendo algunas novedades respecto a los requisitos inicialmente previstos en la Ley.

8. En el Pleno celebrado el 2-11-06 se aprobó una modificación de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que recogía las novedades introducidas por el anteriormente citado Reglamento.

9. Por Decreto nº 580/15 de fecha 08 de julio de 2015 el Alcalde-Presidente delegó en la Concejala del Área de Gobierno denominada "Área Social", entre otras atribuciones, la dirección y coordinación del Área de Gobierno Municipal denominada Social.

10. La Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas para el año 2016 se incluye en el Anexo que se adjunta:

Solicito proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la **Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas** correspondiente al **Ejercicio 2016**, la cual está integrada por 18 artículos, disposición final primera y disposición final segunda, más un documento denominado "Criterios Específicos según Área de Actuación" y otro documento denominado "Anexos: Modelos para la presentación de documentación", que se adjuntan.

**Segundo:** Aprobar la autorización a ejercicio 2016 de los gastos que a continuación se relacionan y contra las partidas presupuestarias que a continuación se indican.

Área de actuación		Aplicación presupuestaria	Presupuesto Ejercicio 2016 / €
<b>Participación Ciudadana</b>	Proyectos de actividades	2016-4081-924-48000	97.800,00
	Capital asociaciones	2016-1081-924-78200	21.500,00
<b>Bienestar Social</b>	Actividades para entidades 3ª Edad	2016-4031-31207-48000	24.206,20
		2016-4031-2316/48000	
	Actividades de Integración Social	2016-4031-2319-48004	44.000,00
<b>Juventud e Infancia (0-30 años)</b>	Actividades de información, formación, participación infantil y juvenil, arte joven y actividades de tiempo libre	2016-4071-924-48010	28.000,00



<b>Igualdad</b>	<i>Programas y actividades en el ámbito de la promoción de la mujer</i>	2016-4041-231-48003	72.680,00
<b>Salud</b>	<i>Proyectos Asociaciones de Enfermos</i>	2016-4021-311-48900	39.075,00
<b>Educación</b>	<i>Proyectos Centros Educativos</i>	2016-4011-326-45101	51.861,38
	<i>Proyectos Ampas</i>	2016-4011-326-48001	46.000,00
	<i>Proyectos Cooperativas Escuelas Infantiles</i>	2016-4011-326-47900	7.850,00

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Fuenlabrada, a 08 de febrero de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE





15 FEB 2016

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS 2016

### ÍNDICE

- Art. 1:	Objeto, ámbito de aplicación y finalidad de la subvención	pág.2
- Art. 2:	Período de vigencia de la Convocatoria y Plazo de ejecución de los proyectos	pág. 2
- Art. 3:	Beneficiarios	pág. 2
- Art. 4:	Documentación para la formalización de las solicitudes de subvención	pág. 3
- Art. 5:	Plazo de presentación	pág. 4
- Art. 6:	Forma y procedimiento de concesión. Resolución y plazos	pág. 4
- Art. 7:	Reformulación de las solicitudes	pág. 5
- Art. 8:	Dotación presupuestaria	pág. 5
- Art. 9:	Criterios para la concesión de subvenciones	pág. 6
- Art. 10:	Obligaciones de los beneficiarios	pág. 7
- Art. 11:	Prerrogativas del Ayuntamiento de Fuenlabrada	pág. 8
- Art. 12:	Pago de las subvenciones	pág. 8
	12.1. Subvenciones de hasta 6.000 euros	
	12.2. Subvenciones superiores a 6.000 euros	
- Art. 13:	Justificación de las subvenciones	pág. 9
- Art. 14:	Plazo de justificación	pág. 11
- Art. 15:	Supervisión definitiva de la documentación y control financiero de la subvención	pág. 11
- Art. 16:	Modificación, reintegro y revocación de las subvenciones	pág. 12
- Art. 17:	Publicidad de las subvenciones	pág. 13
- Art. 18:	Régimen de infracciones y sanciones	pág. 13
- Disposición final primera		pág. 13
- Disposición final segunda		pág. 14
- Criterios específicos según Área de Actuación		pág. 15
	1. Participación Ciudadana	pág. 16-18
	2. Bienestar Social	pág. 19-20
	3. Juventud e Infancia (0-30)	pág. 21-23
	4. Igualdad	pág. 24-26
	5. Salud	pág. 27-28
	6. Educación	pág. 29-31
- Anexos:	Modelos para presentación de documentos.	pág. 32



5 FEB 2016

## **Art. 1: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones y entidades que desarrollen proyectos y/o actividades de acción social, en el ámbito territorial de Fuenlabrada y dentro de alguna de las áreas de actuación que, a continuación, se relacionan:

1. Participación Ciudadana
2. Bienestar Social
3. Juventud e Infancia (0-30 años)
4. Igualdad
5. Salud
6. Educación

Cada asociación o entidad sólo podrá recibir subvención de la Concejalía a la que está asignada, por lo que el proyecto que presente deberá dirigirse a dicha Concejalía y ajustarse a sus criterios específicos.

No obstante, las entidades que dentro de su propia estructura hayan constituido una Vocalía de Mujer –circunstancia que deberá acreditarse mediante la certificación de que la entidad en cuestión ha constituido tal vocalía y así lo ha comunicado ante el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada-, además de presentar un proyecto a su Concejalía de referencia, podrán presentar un proyecto específico a la Concejalía de Igualdad, siempre que se ajusten a los criterios establecidos por dicha Concejalía.

Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran de lo anteriormente expuesto.

## **Art. 2: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar es el año 2016.

## **Art. 3: BENEFICIARIOS**

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas, que vayan a realizar la actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención y que aparezcan debidamente inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que desarrollen su labor dentro de algunas de las áreas de actuación referenciadas.

Asimismo, se considerarán beneficiarios los colegios e institutos públicos del municipio, las cooperativas, sociedades o entidades mercantiles que gestionan el servicio público educativo de las Escuelas Infantiles de Fuenlabrada.



L 5 FEB 2016

#### Art 4: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Las asociaciones o entidades interesadas deberán presentar en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares, los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:

a) Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada (uno por cada proyecto).

b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención.

c) Certificado de actualización de los datos referentes a la Junta Directiva que se solicitará en la Concejalía de Participación Ciudadana. Los colegios e institutos públicos del municipio y las mercantiles que gestionan el servicio público educativo de las Escuelas Infantiles de Fuenlabrada están exonerados de presentar este documento.

d) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad.

e) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad.

f) Declaración responsable (**Anexo 3**) de la asociación o entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social"), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.

g) Programa de actividades, conforme al (**Anexo 1**).

h) Declaración IVA (**Anexo 4**).

i) Autorización de publicación de subvenciones de Asociaciones (**Anexo 5**).

Los documentos e) y f) se graparán juntos, ya que son para la Tesorería Municipal.

Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos, o falta de documentación, se requerirá a la entidad interesada para que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo subsane en un plazo de 10 días, con indicación de que si no lo hiciese se dará por desestimada su solicitud.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la Entidad o Asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.



5 FEB 2016

#### **Art. 5: PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Únicamente, a efectos informativos, la convocatoria se publicará además, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en su página Web ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es))

#### **Art. 6: FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. RESOLUCIÓN Y PLAZOS**

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de “conurrencia competitiva”.

Se crearán los siguientes Órganos de concesión:

##### **COMISIÓN DE VALORACIÓN:**

Se creará una comisión para la valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades, constituidas por al menos tres personas de cada Concejalía de referencia. Una de ellas deberá ser el responsable técnico/a de los servicios de la Concejalía.

##### **ORGANO INSTRUCTOR:**

Se designa a cada uno/a de los Concejales/as de cada Delegación incluidas en esta convocatoria.

##### **ORGANO DE RESOLUCIÓN:**

Tanto la aprobación de la Concesión provisional como la definitiva será competencia de la Junta de Gobierno Local.

La comisión de valoración, a la vista de los proyectos presentados, remitirá al Órgano Instructor un informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada, momento a partir del cual:

1.- El/la responsable técnico/a de los servicios de cada concejalía, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, elevará informe sobre la concesión provisional de subvenciones a las asociaciones y entidades valoradas, así como de las denegaciones procedentes, caso que las hubiera.

2.- A la vista del informe técnico y previa fiscalización, el Órgano Instructor - Concejal/a- de cada área de actuación, elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión provisional de subvenciones a las asociaciones y entidades valoradas.



5 FEB 2016

3.- Dicho acuerdo de aprobación inicial de concesión provisional aprobada por la Junta de Gobierno Local será publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y notificado a los interesados, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, las cuales, habrán de examinarse previamente a la propuesta de resolución definitiva.

4.- Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Valoración, evaluará las reformulaciones y/o reclamaciones presentadas, en el caso de su existencia, pronunciándose sobre su aceptación o no. Si no se presentaran, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de valoración emitirá un informe relativo a las reformulaciones presentadas al que dará traslado al órgano instructor para su aprobación en Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención.

5.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo de para la resolución del expediente de 6 meses desde la aprobación de la convocatoria.

6.- Contra el acuerdo de concesión definitiva que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o publicación, y, ello sin perjuicio de presentar, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999.

#### **Art. 7: REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades y el importe de la subvención señalado en la propuesta de resolución provisional resulte inferior al que figura en la solicitud presentada, los interesados deberán, en el plazo de diez días, reformular su solicitud, conforme el **Anexo 2**, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### **Art. 8: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

A los fines señalados en esta convocatoria se destinan los siguientes créditos y aplicaciones presupuestarias:

5 FEB 2016



<b>Área de actuación</b>		<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Presupuesto Ejercicio 2016 / €</b>
<b>Participación Ciudadana</b>	Proyectos de actividades	2016-4081-924-48000	97.800,00
	Capital asociaciones	2016-1081-924-78200	21.500,00
<b>Bienestar Social</b>	Actividades para entidades 3ª Edad	2016-4031-31207-48000	24.206,20
		2016-4031-2316/48000	
	Actividades de Integración Social	2016-4031-2319-48004	44.000,00
<b>Juventud e Infancia (0-30 años)</b>	Actividades de información, formación, participación infantil y juvenil, arte joven y actividades de tiempo libre	2016-4071-924-48010	28.000,00
<b>Igualdad</b>	Programas y actividades en el ámbito de la promoción de la mujer	2016-4041-231-48003	72.680,00
<b>Salud</b>	Proyectos Asociaciones de Enfermos	2016-4021-311-48900	39.075,00
<b>Educación</b>	Proyectos Centros Educativos	2016-4011-326-45101	51.861,38
	Proyectos Ampas	2016-4011-326-48001	46.000,00
	Proyectos Cooperativas Escuelas Infantiles	2016-4011-326-47900	7.850,00

#### **Art. 9: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

Los criterios específicos de cada área de actuación, entre los que se incluyen los tipos de gasto subvencionables, se adjuntan al final de esta Convocatoria.

Para la concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración de cada Área de Actuación procederá al prorrateo, sin necesidad de agotar la totalidad de la partida, entre los



5 FEB 2016

proyectos presentados que hayan logrado la puntuación exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada uno será proporcional al total de puntos conseguidos.

En cada área de actuación, el valor de cada punto se hallará al dividir el total de la cantidad aprobada en la Convocatoria entre el número total de puntos.

La cantidad resultante se redondeará a la baja con un número de un único decimal.

Únicamente se hará una valoración por Asociación, independientemente del número de proyectos que presente en la Concejalía de referencia; por tanto, en el caso de que una Asociación presente más de un proyecto, todos ellos se valorarán de forma conjunta como si de un solo proyecto se tratara, y será la Comisión de Valoración la que decida a qué proyecto de los presentados se le asigna la subvención concedida.

#### **Art. 10: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en todos aquellos folletos y carteles que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
- En el caso de que los beneficiarios, aplicando correctamente los fondos recibidos, hayan adquirido bienes inventariables, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco de años, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



5 FEB 2016

#### **Art. 11. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.**

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con las Asociaciones encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada se reserva la facultad de interpretar lo establecido en los proyectos suscritos con las asociaciones.

#### **Art. 12: PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

12.1. En el caso de las **subvenciones de hasta 6.000 euros**, se establecerá **un solo pago previo a la justificación**.

12.2. En el caso de las **subvenciones superiores a 6.000 euros**, se **fraccionará el pago** de la subvención de la siguiente forma:

a) 80 % tras la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación. Pero, si el 80 % de la cantidad concedida fuese inferior a 6.000,00.-€, se abonará anticipadamente 6.000,00.-€.

b) La cantidad restante, una vez justificado el porcentaje anterior, indicado en el apartado a).

- El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

- Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las “entidades no lucrativas” “que desarrollen proyectos y programas de acción social”, las entidades y asociaciones objeto de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u Ordenanza.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 3), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.



5 FEB 2016

## Art. 13: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Quedan exceptuados los impuestos municipales y contribuciones especiales abonados al Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos de donativos y gastos de dietas a socios. Por otro lado, en el caso de gastos publicitarios de las actividades, la factura se acompañará de soporte gráfico en el que conste publicitada la subvención concedida.

### 13.1. Tramitación de la documentación:

13.1.1. En su Concejalía de referencia, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, cada asociación o entidad presentará:

- Originales de toda la documentación requerida.
- La Concejalía supervisará y estampillará toda la documentación.
- En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la Concejalía indicará que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones. **(Las facturas pagadas en metálico no podrán superar el importe de 2.500€ por factura)**
  - Una vez supervisados y estampillados todos los originales, se les devolverá a la asociación o entidad.
  - La asociación o entidad deberá fotocopiar todas las facturas y otros justificantes de gasto ya supervisados y estampillados por la Concejalía.

13.1.2. En el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares, cada asociación o entidad presentará:

- Originales y su correspondiente fotocopia de todas las facturas y otros justificantes de gasto ya supervisados y estampillados por la Concejalía de referencia.
- Originales del resto de la documentación.

Cada Órgano Instructor formará el expediente denominado CUENTA JUSTIFICATIVA con las fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto realizado y el resto de la documentación original, que procederá a remitir a la Intervención General para su fiscalización, una vez evaluado por la Comisión de Valoración.



5 FEB 2016

### 13.2. Cuentas justificativas:

Emitido Informe de la Intervención General, el Órgano Instructor elevará Propuesta de Aprobación de la Cuenta Justificativa a la Junta de Gobierno Local.

Se presentará una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, que deberá contener la siguiente documentación.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (**Anexo 6**).

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo 8**). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

- Fotocopias (de los originales ya revisados y estampillados por la Concejalía correspondiente) de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:

- En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
- En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.

- Declaración de ingresos generados (**Anexo 9**).

- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (**Anexo 7**).

- Declaración IVA (**Anexo 4**).

- Declaración responsable (**Anexo 3**) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. Cada Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- Tres ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para los beneficiarios de **subvenciones superiores a 6.000 euros**, cuya concesión definitiva se realice con anterioridad a 1 de junio de 2016, podrán solicitar una vez consumido



5 FEB 2016

el primer porcentaje abonado anticipadamente y durante el ejercicio 2016, un nuevo anticipo por el resto de la subvención, para lo cual será necesaria la presentación de la siguiente documentación

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**Anexo 8**) (Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.)

- Fotocopias (de los originales ya revisados y estampillados por la Concejalía correspondiente) de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:

- En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.

- En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.

- Declaración de ingresos generados (**Anexo 9**).

- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (**Anexo 7**).

- Declaración IVA (**Anexo 4**).

- Declaración responsable (**Anexo 3**) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. Cada Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

#### **Art. 14: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse como fecha límite el día **14 de enero de 2017**.

#### **Art.15: SUPERVISIÓN DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN**

- Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, la Comisión de Valoración de cada Concejalía emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.

- Formulada la propuesta de resolución, el expediente relativo a la justificación de la subvención se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización.



5 FEB 2016

- Una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, se elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

- En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, la asociación o entidad quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, sin perjuicio de la obligación de la devolución de la subvención.

#### **Art.16: MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

- Si se produjese alguna modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la previsión de gastos, la asociación o entidad estará obligada a comunicarlo a su Concejalía de referencia (Anexo 2).

- Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de esta subvención, junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y específicamente en los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Cuando en los folletos y carteles que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la constancia del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
4. Cuando la cuenta justificativa no se haya presentado.
5. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
6. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en las presentes bases.



5 FEB 2016

*[Firma manuscrita]*

#### **Art. 17: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias, podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el **(Anexo 5)**.

#### **Art.18: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

5 FEB 2016



así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17/11/2003 de desarrollo de la Ley de Subvenciones, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.



5 FEB 2016

## CRITERIOS ESPECÍFICOS SEGÚN ÁREA DE ACTUACIÓN



5 FEB 2016

# 1. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

## Área de actuación: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los criterios específicos de la Concejalía de Participación Ciudadana, tienen como objeto el apoyo a programas y actividades locales dirigidas a potenciar el desarrollo comunitario, fomentando e impulsando los mecanismos de participación existentes, así como la creación de nuevos canales de información y participación activa de los ciudadanos en la vida y desarrollo de nuestro municipio; priorizando el asociacionismo de nuestra ciudad y su participación en los diferentes planes integrales de la ciudad, tales como: mujer, infancia, adolescencia, integración social, etc.

Los programas, proyectos y actividades objeto de las presentes subvenciones se enmarcan en las áreas de competencia de las asociaciones vecinales y su incidencia en el tejido asociativo tales como: participación ciudadana, mujer, juventud e infancia, deportes, cultura y bienestar social.

Serán prioritarios los tipos de gastos subvencionables cuyos programas, proyectos y actividades promuevan:

### **A) La participación de los ciudadanos en la vida de la comunidad.**

- Actividades de sensibilización, prevención de riesgos, concienciación e integración.
- Actividades de promoción de la participación y el asociacionismo.
- Actividades de divulgación e información sobre el barrio.
- Actividades de promoción medioambiental, ocio y tiempo libre.
- Actividades que promuevan la participación en familia.

### **B) La solidaridad con colectivos desfavorecidos.**

- Actividades de atención a colectivos desfavorecidos.
- Actividades de sensibilización e integración.

### **C) La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.**

- Actividades de conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora (8 de marzo).
- Actividades que fomenten el cambio de actitudes y valores.
- Actividades que contribuyan a la eliminación de estereotipos sexistas.
- Actividades destinadas a rescatar el tiempo personal y el reparto equitativo de las responsabilidades.
- Proyectos a favor de la eliminación de la violencia de género.

### **D) La práctica deportiva.**

- Actividades que fomenten el asociacionismo deportivo.
- Actividades que fomenten la integración desde el deporte en el barrio.



5 FEB 2016

*[Firma manuscrita]*

**E) La participación de la infancia y los jóvenes en la sociedad.**

- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades de cicloturismo.
- Actividades que fomenten el encuentro y la integración.
- Actividades culturales.
- Actividades musicales.
- Actividades de formación y ocio.

**F) El desarrollo formativo y cultural del barrio.**

- Actividades que fomenten la formación y la creación cultural.
- Actividades que fomenten la difusión cultural.
- Actividades que fomenten el conocimiento del barrio.

**G) La formación de los socios/as, así como de los vecinos/as del barrio.**

**H) Aquellos otros que se recogen en el art. 8.1)** de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como los necesarios para el funcionamiento, adecuación, conservación, mantenimiento y/o alquiler de Sede de las Asociaciones.

**1. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES (GASTO CORRIENTE):**

CONCEPTOS	PUNTUACIÓN
1. Antigüedad de la Asociación (Año Fundación)	1 año de antigüedad (1 punto)
	2 años de antigüedad (2 puntos)
	3 años de antigüedad (3 puntos)
	4 años de antigüedad (4 puntos)
	5 años de antigüedad (5 puntos)
	6 años de antigüedad (6 puntos)
	7 años de antigüedad (7 puntos)
	8 años de antigüedad (8 puntos)
	9 años de antigüedad (9 puntos)
	Más de 10 años de antigüedad (10 puntos)
2. Número de Socios	De 3 - 10 socios (1 punto)
	De 11- 20 socios (2 puntos)
	De 21- 30 socios (3 puntos)
	De 31- 40 socios (4 puntos)
	De 41- 50 socios (5 puntos)
	De 51- 60 socios (6 puntos)
	De 61- 70 socios (7 puntos)
	De 71- 80 socios (8 puntos)
	De 81- 90 socios (9 puntos)
	De 91- 100 socios (10 puntos)
Más de 100 socios (11 puntos)	
3. Proyectos o Actividades que promuevan la participación de los ciudadanos en la vida de la	10 puntos

5 FEB 2016



comunidad.	
4. Proyectos o Actividades que promuevan la solidaridad con colectivos desfavorecidos.	10 puntos
5. Proyectos o Actividades que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	10 puntos
6. Proyectos o Actividades que promuevan la práctica deportiva en los barrios.	10 puntos
7. Proyectos o Actividades que promuevan la formación y el desarrollo cultural del barrio.	10 puntos
8. Proyectos o Actividades que promuevan la participación de la infancia y los jóvenes en el barrio.	10 puntos
9. Proyectos o Actividades que promuevan la participación en familia.	10 puntos
10. Gastos necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, conservación, adecuación y alquiler de la sede de la asociación.	- Sede en local municipal – 10 puntos - Sede en local de alquiler – 40 puntos

## **2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA INVERSIONES (SUBVENCIONES DE CAPITAL):**

Para la valoración de las solicitudes en este apartado serán tomadas en cuenta las subvenciones de capital obtenidas en los dos ejercicios anteriores; la necesidad de acometer inversiones para la correcta realización de las actividades, y las sobrevenidas por razón del traslado de la Sede a nuevos espacios (bien de titularidad municipal o de índole privado en carácter de alquiler).

<b>CONCEPTO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1. Necesidad de inversión para la renovación o ampliación de equipamiento de la sede	10 puntos
2. No haber recibido subvenciones de capital en los dos últimos ejercicios.	5 puntos
3. Número de socios.	De 3 - 10 socios (1 punto)
	De 11- 20 socios (2 puntos)
	De 21- 30 socios (3 puntos)
	De 31- 40 socios (4 puntos)
	De 41- 50 socios (5 puntos)
	De 51- 60 socios (6 puntos)
	De 61- 70 socios (7 puntos)
	De 71- 80 socios (8 puntos)
	De 81- 90 socios (9 puntos)
	De 91- 100 socios (10 puntos)
	Más de 100 socios (11 puntos)
4. Condiciones de ocupación espacios para sede de asociación.	- Sede en local municipal – 10 puntos - Sede en local de alquiler – 40 puntos



5 FEB 2016

# 1. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

## Área de actuación: BIENESTAR SOCIAL

Para la concesión de las subvenciones se realizarán dos fases de valoración:

### FASE A: VALORACIÓN MÍNIMA PARA OPTAR A SUBVENCIÓN:

En esta fase se procederá a la valoración de todos los proyectos presentados, en relación con los criterios que a continuación se detallan. Solamente pasarán a la siguiente fase de valoración los proyectos que obtengan un mínimo de 15 puntos. Aquellos que no logren el mínimo exigido no obtendrán subvención.

#### A.1- Necesidad de que en el municipio se desarrollen las actuaciones previstas en el proyecto:

- Muy necesaria por carencia de actividades análogas en el municipio (30 puntos)
- Necesaria e insuficiencia de actividades análogas (15 puntos)
- No es necesaria por existencia de actividades análogas (0 puntos)

#### A.2- Complementariedad con los objetivos de la Concejalía:

- Muy complementario (30 puntos)
- Complementario (15 puntos)
- Poco complementario (0 puntos)

### FASE B: CRITERIOS VALORABLES PARA EL INCREMENTO DE PUNTOS

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en la fase anterior, podrán incrementar dicha puntuación en función de los siguientes criterios:

#### B.1- Grado de cobertura prevista del proyecto

- Más de 150 personas: (10 puntos)
- Entre 101 y 150 personas: (7 puntos)
- Entre 51 y 100 personas: (4 puntos)
- Entre 10 y 50 personas: (1 puntos)
- Menos de 10 personas: (0 puntos)

#### B.2- Número de horas de las actividades previstas en el proyecto.

- Mas de 150 horas: (10 puntos)
- Entre 101 y 150 horas: (8 puntos)
- Entre 51 y 100 horas: (6 puntos)
- Entre 10 y 50 horas: (4 puntos)
- Entre 0 y 9 horas: (2 puntos)

5 FEB 2016



**B.3- Extensión temporal de las actividades del proyecto previstas a la largo de todo el año** (Se puntuará la de mayor extensión a lo largo del año entre las consideradas como subvencionables):

- Se realizan de 10 a 12 meses al año: (10 puntos)
- Se realizan de 9 a 7 meses al año: (8 puntos)
- Se realizan de 6 a 4 meses al año: (6 puntos)
- Se realizan de 1 a 3 meses al año: (4 puntos)
- Menos de un mes al año: (2 puntos)

**B.4 - Participación en Foros Comunitarios, Encuentros Interasociativos, Jornadas, Formación y Mesas de participación y/o coordinación organizadas desde la Concejalía de Bienestar Social el año anterior.**

- Participación a más del 50% de las convocatorias realizadas: (7 puntos)
- Participación entre el 25% y el 49% de las convocatorias realizadas: (5 puntos)
- Participación entre el 10% y el 24% de las convocatorias realizadas: (3 puntos)
- Participación hasta el 9% de las convocatorias realizadas: (1 punto)
- Ninguna participación en las convocatorias realizadas: (0 puntos)

**B.5- Antigüedad de la asociación en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada**

- Antigüedad de 10 o más años (3 puntos)
- Antigüedad entre 5 y 9 años (2 puntos)
- Antigüedad entre 2 y 4 años (1 puntos)
- Antigüedad inferior a 2 años (0 puntos)

#### PUNTUACIONES MÁXIMAS POSIBLES

A1	A2	B1	B2	B3	B4	B5	TOTAL
30	30	10	10	10	7	3	100

#### GASTOS SUBVENCIONABLES

- PERSONAL: Propio o de servicios externos.
- MANTENIMIENTO: Alquiler de locales, línea de teléfono e Internet, seguro del local, limpieza, etc.
- ACTIVIDADES: Prensa, materiales, transporte, etc.
- DESARROLLO: Soportes publicitarios, correo postal, Web, etc.



5 FEB 2016

### **3 . CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES en el Área de actuación: JUVENTUD E INFANCIA (0-30 años)**

Las solicitudes de subvención para la realización de programas y proyectos dentro del área de actuación de la infancia, la adolescencia y la juventud podrán ser solicitadas por las asociaciones y entidades juveniles e infantiles, creadas al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y que se rigen por el Real Decreto 397/1988 de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles, y la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, que estén legalmente constituidas y se encuentren inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Los programas y proyectos objeto de subvención se destinan al desarrollo de actividades de promoción del ocio y tiempo libre, la cultura y la participación activa en la vida local, y pueden corresponder tanto a acciones de intervención anual como a actividades específicas de inferior duración y limitadas en el tiempo y estarán dirigidos a los niños, niñas y jóvenes de Fuenlabrada de hasta 30 años de edad.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos subvencionables podrán ser:

- Gastos de contratación de personal especializado, monitores, profesores, conferenciantes, coordinadores, etc.
- Funcionamiento y gestión de la Asociación.
- Gastos por la realización de actividades.

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a apoyar el desarrollo de actividades que se valorarán según los siguientes criterios:

2016	
CRITERIOS:	VALOR
1.- Por cada acción en la que se incluya el fomento de la integración de personas discapacitadas, inmigrantes y la igualdad entre hombres y mujeres. (Máximo 10 puntos por proyecto)	1 punto
2.- Por cada actividad prevista en el proyecto que se coordine con la Concejalía de Juventud e Infancia. (Máximo 20 puntos por proyecto, hasta 10 puntos por actividad)	
- Si organiza la Asociación y colabora la Concejalía	10 puntos
- Si organiza la Concejalía y organiza la Asociación	5 puntos

5 FEB 2016



Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
www.ayto-fuenlabrada.es

<p><b>3.-</b> Por cada acción que fomente el desarrollo de expresiones artísticas (Máximo 15 puntos por proyecto, hasta 5 puntos por actividad):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes escénicas</li> <li>- Música</li> <li>- Audiovisual</li> <li>- Plástica</li> <li>- Literario</li> </ul>	<p>1 punto por acción</p>
<p><b>4.-</b> Por cada día de duración de las actividades de aire libre que se desarrollen fuera del término municipal de Fuenlabrada (Máximo 25 puntos por proyecto)</p>	<p>1 punto</p>
<p><b>5.-</b> Por cada acción encaminada a la formación en los ámbitos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo escolar</li> <li>• TICs</li> <li>• Idiomas.</li> <li>• Educación para la salud</li> <li>• Igualdad</li> <li>• Actividades deportivas</li> <li>• Educación en valores</li> <li>• Atención a la diversidad</li> <li>• Actividades medio ambientales</li> </ul> <p>(Máximo 20 puntos por proyecto, hasta 10 puntos por actividad)</p>	<p>2 puntos por acción</p>
<p><b>6.-</b> Por el desarrollo de un programa de actividades estable, con la realización de un mínimo de 2 actividades mensuales durante 9 meses. (Máximo 9 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada mes que realice 2 actividades</li> </ul>	<p>1 punto</p>
<p><b>7.-</b> Por cada 10 socios o socias. (Máximo hasta 5 puntos por proyecto)</p>	<p>1 punto</p>
<p><b>8.-</b> Por cada año de implantación en Fuenlabrada (Máximo hasta 10 puntos por proyecto)</p>	<p>1 punto</p>
<p><b>9.-</b> Asociaciones juveniles de nueva creación en Fuenlabrada, creadas después de 1 de enero de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Creada en 2013</li> <li>- Creada en 2014</li> <li>- Creada en 2015</li> </ul>	<p>1 punto 2 puntos 3 puntos</p>
<p><b>10.-</b> Por cada 10 % de cofinanciación del proyecto presentado: (Máximo 7 puntos por proyecto)</p>	<p>1 punto</p>



5 FEB 2016

**11.-** Por promover criterios de paridad entre sexos entre los miembros de la Junta Directiva.

- Por paridad en la Junta Directiva
- Si no hay paridad en la Junta Directiva

3 puntos  
0 puntos

Para poder valorar los criterios recogidos en los apartados 7, 8 y 9, junto con la documentación requerida en la convocatoria, será necesario presentar un certificado expedido por el Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, que justifique estos extremos.



5 FEB 2016

#### **4. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES en el Área de actuación: IGUALDAD**

Se convocan ayudas para la realización de programas, proyectos y actividades en el marco de Políticas de Igualdad de oportunidades para las Mujeres.

Podrán solicitar ayudas las asociaciones y entidades cuyo objetivo sea potenciar actividades en el ámbito de mujer, y como tal se encuentre legalmente constituidas e inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Asimismo, podrán solicitar ayudas aquellas entidades que dentro de su propia estructura hayan constituido una Vocalía de Mujer – circunstancia que deberá acreditarse mediante la certificación de que la entidad en cuestión ha constituido tal vocalía y así lo ha comunicado ante el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada, tal y como se establece en el artículo 1 de esta Convocatoria General.

Los programas, proyectos y actividades que se presenten pueden corresponder tanto a acciones de intervención anual como a actividades específicas de inferior duración y limitadas en el tiempo.

Las ayudas que se soliciten podrán ir destinadas a apoyar:

- El desarrollo de programas y actividades previstas en el ámbito de la promoción de la mujer. Hasta un 100 %.
- Mantenimiento de sedes. Hasta un 50 %.(excepto las vocalías de mujer que deberán destinar los recursos de la subvención a proyectos y actividades en el marco de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres)
- Programas de formación para mujeres asociadas. Hasta un 90 %.
- Gastos de gestión derivados de la realización de proyectos de mujer (teléfono, nóminas, seguros sociales, seguros responsabilidad civil, etc...). Hasta un 15 %.(excepto las vocalías de mujer que deberán destinar los recursos de la subvención a proyectos y actividades en el marco de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres)

No se subvencionarán gastos relativos a bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario...) y todo aquello que se considere inversión para la entidad.



5 FEB 2016

Los programas y proyectos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>1. Ser entidad en cuyos estatutos se refleje que la organización es exclusivamente de mujeres.....</b>	5 PUNTOS
<b>2. Ser entidad o vocalía con una antigüedad entre:</b> 2.1. 0 a 4 años..... 2.2. 5 a 10 años..... 2.3. Más de 10 años.....	1 PUNTOS 2 PUNTOS 3 PUNTOS
<b>3. Programas y/o proyectos que faciliten la participación de mujeres jóvenes.....</b>	5 PUNTOS
<b>4. Programas y/o proyectos que con perspectiva de género propicien la integración de las mujeres inmigrantes.....</b> 4.1. Talleres de alfabetización a mujeres inmigrantes..... 4.2. Encuentros interculturales..... 4.3. Asesoramiento legal y otros recursos a mujeres inmigrantes.....	3 PUNTOS 1 PUNTOS 1 PUNTOS 2 PUNTOS
<b>5. Programas y/o proyectos que contribuyan a alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.....</b> 5.1. Talleres y cursos que rompan estereotipos (nuevas masculinidades, feminismo, etc)..... 5.2. Acciones que trabajen con la infancia y adolescencia rompiendo estereotipos sexistas..... 5.3. Cursos de formación (empoderamiento, como hablar en público, etc.).....	5 PUNTOS 2 PUNTOS 2 PUNTOS 3 PUNTOS
<b>6. Programas y/o proyectos que faciliten a las mujeres el acceso a las nuevas tecnologías.....</b> 6.1. Acciones formativas a mujeres en TIC'S..... 6.2. Acciones formativas que tengan en cuenta la diversidad y la igualdad de género.....	3 PUNTOS 1 PUNTOS 1 PUNTOS
<b>7. Acciones encaminadas a la participación social y política de las mujeres para promover el empoderamiento de las mismas.....</b>	5 PUNTOS
<b>8. Programas y/o proyectos encaminados a la eliminación de la violencia de género.....</b> 8.1. Campañas de sensibilización contra la violencia de género.....	15 PUNTOS 5 PUNTOS

5 FEB 2016



8.2. Asesorías a mujeres víctimas(legal, psicológica, trabajo social)..	10 PUNTOS
8.3. Talleres, conferencias, jornadas, ponencias y cursos de formación.....	5 PUNTOS
<b>9. Programas y/o proyectos que fomenten la integración y participación de mujeres con diversidad funcional.....</b>	5 PUNTOS
<b>10. Programas y/o proyectos que fomenten la creación de empleo</b>	10 PUNTOS
10.1. Acciones encaminadas a conseguir la incorporación de las mujeres al mundo laboral.....	3 PUNTOS
10.2. Formación en búsqueda de empleo con perspectiva de género..	2 PUNTOS
<b>11. Programas de enriquecimiento cultural con perspectiva de género.....</b>	10 PUNTOS
11.1. Salidas a museos, teatros, exposiciones y cine que tengan como temática la igualdad entre hombres y mujeres.....	3 PUNTOS
11.2. Viajes culturales que amplíen los conocimientos en materia de Igualdad de Género.....	3 PUNTOS
11.3. Monográficos y/o talleres de formación específica para la entidad.....	3 PUNTOS
11.4. Certámenes culturales.....	5 PUNTOS
11.5. Encuentros asociativos e interasociativos.....	3 PUNTOS
<b>12. Proyectos que fomenten el intercambio con entidades de otros municipios con el objetivo de crear redes de mujeres.....</b>	10 PUNTOS
<b>13. Programas y/o proyectos que fomenten la salud integral de las mujeres.....</b>	10 PUNTOS
<b>14. Programas y/o proyectos que fomenten la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente desde la perspectiva de género</b>	10 PUNTOS
<b>15. Actividades que fomenten la participación de las mujeres en aquellos deportes en los que están infra representadas.....</b>	10 PUNTOS
<b>16. Programas y/o proyectos que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal</b>	10 PUNTOS
<b>17. Estudios y/o programas que favorezcan la visibilidad del trabajo de las mujeres a través de la historia.....</b>	15 PUNTOS



5 FEB 2016

## **5. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES en el Área de actuación: SALUD**

Los criterios de la Concejalía de Salud tienen como objeto el apoyo a programas y proyectos de actuación locales dirigidos a potenciar:

- 1- La promoción de la salud a nivel individual y colectivo (se priorizarán aquellas actividades dirigidas a fomentar hábitos de vida saludables).
- 2- Actividades que fomenten la ayuda mutua y los autocuidados de enfermos crónicos y /o familiares.
- 3- La integración y convivencia de enfermos crónicos.
- 4.- El desarrollo de acciones/actividades participativas encaminadas a disminuir las incidencias de la enfermedad.
- 5.- Desarrollo de actividades de promoción y prevención que estimulen una participación activa de los colectivos interesados.
- 6.- Promuevan la participación ciudadana en el ámbito de la salud.

Los programas y proyectos podrán incluir tanto acciones de intervención anual como de inferior duración y limitadas en el tiempo.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

- 1.- Gastos de personal: propio, gestor o servicios externos (monitores, profesionales, terapeutas, etc.).
- 2.- Gastos de difusión, publicidad y propaganda.
- 3.- Gastos de material fungible.
- 4.- Gastos de conservación y gestión de sede.
- 5.- Gastos de transporte.
- 6.- Gastos derivados de actividades encaminadas a la integración de enfermos crónicos (jornadas de convivencia, campeonatos, etc.).

Quedan excluidos de esta convocatoria los gastos de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario...) y todo aquello que se considere inversión para la entidad.

### **CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

Los programas y proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios de baremación:



5 FEB 2016

CRITERIOS	VALOR
<b>1. Programas de atención a enfermos crónicos y/o familiares, inserción y convivencia:</b>	
1.1 Atención de 1 a 5 personas	1 puntos
1.2 Atención de 6 a 10 personas	3 puntos
1.3 Atención de 11 a 20 personas	5 puntos
1.4 Atención de 21 a 50 personas	7 puntos
1.4 Atención a más de 51 personas	9 puntos
<b>2. Programas de difusión, sensibilización y prevención:</b>	
2.1 Actividades dirigidas a fomentar hábitos de vida saludables	15 puntos
2.2 Actividades para disminuir las incidencias de la enfermedad	10 puntos
2.3 Actividades de promoción y prevención que estimulen la participación de los colectivos interesados	10 puntos
2.4 Adecuación de las actividades propuestas para la consecución de los objetivos	9 puntos
2.5 Justificación de la necesidad de información y divulgación	
2.5.1 La entidad justifica suficientemente la necesidad de información y divulgación	10 puntos
2.5.2 La entidad justifica parcialmente la necesidad de información y divulgación	5 puntos
<b>3. Colaboración Instituciones para la investigación de la enfermedad</b>	
3.1 Locales	9 puntos
3.2 Estatales	4 puntos
3.3 Internacionales	1 punto
<b>4. Antigüedad de la Entidad o Asociación</b>	
4.1 De 1 a 5 años	3 puntos
4.2 De 6 a 10 años	4 puntos
4.3 De 11 a 15 años	7 puntos
4.4 Más de 16	9 puntos
<b>5. Continuidad del proyecto</b>	
5.1 Proyecto nuevo	1 punto
5.2 Proyecto 1 a 5 años	3 puntos
5.3 Proyecto 5 a 10 años	5 puntos
5.4 Proyecto más de 10 años	8 puntos



5 FEB 2016

## 6. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES en el Área de actuación: EDUCACIÓN

1.- Se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos educativos a realizar en el año 2016.

2.- Podrán solicitar subvenciones las siguientes entidades:

- Centros educativos públicos
  - Escuelas Infantiles
  - Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria
  - Colegios Públicos de Educación Especial.
  - Institutos de Enseñanza Secundaria.
- AMPAS
- Cooperativas de gestión o sociedades de Escuelas Infantiles
- Otras organizaciones de carácter educativo
- Asociaciones de alumnos de centros educativos de adultos

3.- Se priorizarán los Proyectos que tengan como objetivos:

- a) Favorecer el desarrollo y la mejora de la convivencia en el ámbito escolar, implicando a todos los sectores de la Comunidad Educativa; fomentar valores de igualdad, tolerancia y solidaridad, prevención del racismo y xenofobia; potenciar la igualdad entre los sexos... A través de:
  - Semanas/jornadas culturales
  - Talleres
  - Prensa Escolar
  - Biblioteca Escolar
  - Otros...
- b) Conocimiento y mejora de tu ciudad, Fuenlabrada:
  - Orígenes - Historia
  - Cultura - Tradiciones
  - Conservación y cuidado del medio ambiente urbano, de los parques, de tu centro, etc.

4.- Se priorizarán los Proyectos dirigidos a la totalidad del alumnado del Centro. No se subvencionarán proyectos dirigidos exclusivamente a los socios del AMPA ni actividades específicas para padres y madres.

5.- En el caso de los Centros Educativos, los proyectos deberán acompañarse de un Certificado que acredite que forman parte del Plan Anual de Centro o aprobados en Consejo escolar. En el caso de las AMPAS deberá presentar un escrito donde se haga constar que los proyectos han sido aprobados por la Junta Directiva.

6.- La presentación de proyectos deberá ajustarse a las bases fijadas en la convocatoria.



5 FEB 2016

## 7.- Gastos subvencionables:

- Gastos de monitores y otros profesionales
- Gastos de material para actividades: fungible, libros, didáctico, etc.
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades
- Gasto de transporte
- Gastos derivados de esas actividades formativas e informativas

\* No se subvencionarán con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable.

## 8.- Criterios valoración:

### 8.1. Proyectos presentados por Centros Educativos

Proyectos dirigidos a mejorar la participación y la convivencia en el ámbito escolar	20 puntos
Proyectos que fomenten valores de igualdad, tolerancia y solidaridad	2 punto
Proyectos que fomenten la prevención del Racismo y la Xenofobia	2 punto
Proyectos que fomenten la igualdad entre sexos	2 punto
Proyectos enfocados al conocimientos y conservación del medio ambiente de Fuenlabrada, tanto en su aspecto natural como urbano	2 punto
Proyectos dirigidos a la totalidad de alumnos del centro	1 punto
Proyectos que fomenten la co-participación con otros centros educativos del municipios	6 puntos
Celebración de Semanas culturales	2 puntos
Celebración de 25 Aniversarios o múltiplo	3 puntos
Celebración de 10 aniversario o múltiplo	1 punto
Participar en el Banco Municipal de Libros de Texto	2 puntos
Proyecto de Centros de Educación Especial	4 puntos
Por cada proyecto de celebración de días mundiales (Paz, Medio Ambiente, etc.)	0,5 punto (hasta un máximo de 2,5 puntos)

### 8.2. Proyectos presentados por AMPAS

Proyectos dirigidos a mejorar la participación y la convivencia en el ámbito escolar	15 puntos
Proyectos que fomenten valores de igualdad, tolerancia y solidaridad	1 punto
Proyectos que fomenten la prevención del Racismo y la Xenofobia	1 punto



5 FEB 2016

Proyectos que fomenten la igualdad entre sexos	1 punto
Proyectos enfocados al conocimientos y conservación del medio ambiente de Fuenlabrada, tanto en su aspecto natural como urbano	1 punto
Proyectos dirigidos a la totalidad de alumnos del centro	1 punto
Proyectos dirigidos a complementar la labor educativa del centro	1 punto
Proyectos que fomenten la co-participación con otros centros educativos del municipios	2 puntos
Celebración de Semanas culturales	2 puntos
Participar en el Banco Municipal de Libros de Texto	2 puntos
Por cada proyectos de celebración de días temáticos: Carnaval, Castañada, fiesta de graduación o fin de curso, fiesta de fin de año etc.	0,5 punto (hasta un máximo de 2,5 puntos)



## ANEXOS

### *Modelos para presentación de documentación*

Anexo 1. Proyecto de actividades

Anexo 2. Solicitud de modificación de previsión del gasto

Anexo 3. Declaración responsable

Anexo 4. Declaración de IVA

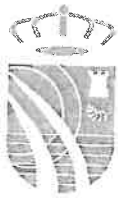
Anexo 5. Autorización de publicación de subvenciones.

Anexo 6. Memoria del proyecto

Anexo 7. Declaración de percepción de otras ayudas o subvenciones

Anexo 8. Relación de justificantes de gasto

Anexo 9. Declaración de ingresos generados



5 FEB 2016

### ANEXO 1

(Para adjuntar a la Solicitud de Subvenciones)

## PROYECTO DE ACTIVIDADES

### 1. DATOS DE LA ENTIDAD

SIGLAS Y NOMBRE DE LA ENTIDAD		C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL		CODIGO POSTAL
Nº REG. MPAL.	T.L.F. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
REPRESENTANTE		N.I.F.
T.L.F. CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO

Cuenta Corriente donde desea que se ingrese la subvención

ENTIDAD BANCARIA	
IBAN:	
N.º CUENTA CORRIENTE (20 DÍGITOS)	

### 2. DATOS DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:
FINALIDAD DEL PROYECTO:
PERSONAS RESPONSABLES DEL PROYECTO (INDICAR MAIL, TELÉFONOS Y DIRECCIONES):



### 3. RELACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO

(Rellenar tantas copias como número de actividades se incluyan en el proyecto)

#### 3.1. Actividad                      Nº

3.2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

--

3.3. OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD:

--

3.4. DESTINATARIOS:

--

3.5. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

--

3.6. FECHAS Y LUGAR PREVISTO DE REALIZACIÓN:

--

#### 3.7. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Concepto	Coste actividad	Aportación Entidad	Subvención solicitada para esta actividad (1)
<b>TOTALES</b>	€	€	€

(1) La cantidad de la subvención solicitada es el COSTE de la actividad menos la APORTACIÓN de la entidad.





**5. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:**

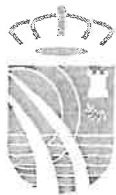
NOMBRE Y APELLIDOS	CUALIFICACIÓN	FUNCIONES

**6. FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
	Importe	Destinado a	Organismo al que se solicita
<b>Aportación</b> Entidad	Cantidad:	Concepto:	
<b>Subvención</b> solicitada en estas Convocatoria	Cantidad:	Concepto:	<b>Ayuntamiento</b>
<b>Otra Subvención</b> solicitada a otro organismo	Cantidad:	Concepto:	Nombre Organismo:

En Fuenlabrada, a      de      de 20

Firma del/la presidente/a  
y sello de la entidad



5 FEB. 2016

## ANEXO 2

(A rellenar únicamente en el caso de MODIFICACIÓN de las actividades del Proyecto)

### SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PREVISIÓN DE GASTOS

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E:

como representante de la entidad:

con C.I.F: \_\_\_\_\_, en calidad de

**EXPONE**, que con motivo de

La Solicitud de Subvención Inicial planteada en el Proyecto fué: (Sólo incluir aquellas actividades a modificar)

Nº y Nombre de la Actividad	Coste Actividad	Aportación Entidad	Importe Subvención inicial solicitada

**SOLICITA** modificar dicha previsión de gastos del Proyecto presentado a la Convocatoria de Subvenciones año \_\_\_\_, quedando la nueva previsión de gastos, tras la reformulación, de la siguiente forma:

Nº y Nombre de la Actividad	Coste actividad	Aportación Entidad	Subvención tras modificación de gastos

En Fuenlabrada, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(Comprobar en la Orden de convocatoria el plazo para solicitar modificaciones)

Firma del representante legal y sello de la entidad





5 FEB 2016

### ANEXO 3

(Para incluir tanto en la Solicitud como en la Justificación)

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E:

como representante de la entidad:

con C.I.F: \_\_\_\_\_, en calidad de

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**, que en relación a la subvención solicitada, aprobada su concesión mediante Acuerdo de fecha \_\_\_\_\_, la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular:

**PRIMERO:** No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**SEGUNDO:** No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

**TERCERO:** Estar al corriente de pago de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En Fuenlabrada, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

*Firma del representante legal y sello de la entidad*

### DILIGENCIA:

Para hacer constar que, en mi presencia, formula quien la suscribe la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el art. 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

EL/LA FUNCIONARIO/A AUTORIZADO/A





Ayuntamiento de  
FUENLABRADA

5 FEB 2016

## ANEXO 4

(Para incluir tanto en la **Solicitud** como en la **Justificación**)

### DECLARACIÓN DE IVA

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E:

como representante de la entidad:

con C.I.F: \_\_\_\_\_, en calidad de

DECLARA que dicha entidad:

- No está sujeta al impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está exenta (acreditar) del impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está sujeta al impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está sujeta a la aplicación de la regla de prorrata conforme al régimen \_\_\_\_\_, adjuntándose el modelo \_\_\_\_\_ de liquidación del impuesto sobre el Valor Añadido en el que consta el porcentaje de la regla de la prorrata.

En Fuenlabrada, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma del representante legal y sello de la entidad





Ayuntamiento de  
FUENLABRADA

5 FEB 2016

## ANEXO 5

(Para incluir en la Solicitud de Subvención)

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE SUBVENCIONES DE ENTIDADES

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E:

como representante de la entidad:

con C.I.F: \_\_\_\_\_, en calidad de

AUTORIZA al Ayuntamiento de Fuenlabrada a publicar en su pág. web, la información relativa a la concesión de la subvención solicitada por ésta asociación, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre y cuando la cantidad subvencionada sea superior a 5.000 euros.

En Fuenlabrada, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma del representante legal y sello de la entidad





## ANEXO 6

(Para incluir en la Justificación de Subvención)

5 FEB 2016

### MEMORIA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO 2016

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:	N.I.F.:
FECHA CONCESION SUBV.:	IMPORTE SUBV.:

#### 2. NOMBRE DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

#### 3. FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CANTIDAD
Subvención Municipal:	
Aportaciones de la Entidad:	
Aportaciones de otros organismos: (Públicos o Privados)	
<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</b>	€

#### OBSERVACIONES DE ASPECTO ECONÓMICO

--





5 FEB 2016

**4.1. DESTINATARIOS DEL PROYECTO: (Nº, PERFIL Y BENEFICIARIOS DIRECTOS)**

--

**4.2. METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS**

--

**4.3. MATERIALES PRODUCIDOS (ADJUNTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO)**

--

**4.4. EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROYECTO**

--

**4.5. PERSONAS QUE HAN INTERVENIDO EN EL LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO**

NOMBRE Y APELLIDOS	CUALIFICACIÓN	ACTIVIDAD QUE REALIZA

\* Si una persona participa en varias actividades, relacionarlas todas.



**4.6. CONCLUSIONES DEL PROYECTO (ASPECTOS A MANTENER Y A MEJORAR)**

--

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E:

como representante de la entidad:

con C.I.F: \_\_\_\_\_, en calidad de

DECLARA la veracidad de todos los datos reflejados en la presente memoria

En Fuenlabrada a, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del representante legal y sello de la entidad



## ANEXO 7

(Para incluir en la Justificación de la Subvención)

5 FEB 2016  
*[Handwritten signature]*

### DECLARACIÓN SOBRE PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E:

como representante de la entidad:

con C.I.F.: \_\_\_\_\_, en calidad de

**Declara** que para el desarrollo del Proyecto \_\_\_\_\_  
subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada con fecha de concesión  
definitiva por la J.G.L. \_\_\_\_\_, la entidad que represento ha recibido una  
subvención o ayuda de otro organismo o institución para el desarrollo de éste  
mismo proyecto:

NO

SI <sup>(1)</sup> Procedente de: (Organismo Público o Privado)

con C.I.F.: \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ €.

Y para que conste, expido el presente en Fuenlabrada, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ <sup>(2)</sup>

Firma del representante legal y sello de la entidad

- \_\_\_\_\_  
(1) En caso de consignar SI, deberá cumplimentarse el nombre o razón social del organismo que concede la subvención o ayuda y CIF, así como la cuantía de la misma.  
(2) Según la normativa vigente la validez de esta declaración es de seis meses.





5 FEB 2016

## ANEXO 9

(Para incluir en la Justificación de la Subvención)

### DECLARACIÓN DE INGRESOS GENERADOS

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E: \_\_\_\_\_

como representante de la entidad:

con C.I.F: \_\_\_\_\_, en calidad de

#### DECLARA:

1. Que para el desarrollo del Proyecto: \_\_\_\_\_ Subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada con fecha de concesión definitiva \_\_\_\_\_, la entidad que represento ha generado ingresos:

NO

SI <sup>(1)</sup> Por un total de \_\_\_\_\_ €

2. Que los ingresos generados han revertido en la gestión del Proyecto subvencionado, y que las facturas correspondientes a estos gastos se encuentran incluidas en sus apartados correspondientes de la justificación general.

En Fuenlabrada, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma del representante legal y sello de la entidad

<sup>(1)</sup> En caso de consignar SI, deberá cumplimentarse la cuantía de ingreso generado y el concepto en los que se ha reintegrado.





